



CERTIFICA que se copia del Original
FECHA 15 JUL 2026

ADRIANA TENAZO ARIAS
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

00561

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 0561-2026-GRL-GRI-CEOPi de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por los señores Luis Daniel Montalván Guerra, Víctor O. Da Silva Del Águila y Wendy Nathaly López Torres, miembros del Comité OXI - GRI, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde le solicitan la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, correspondiente a las Bases del Proceso de Selección N° 018-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la Entidad Privada Supervisora y dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2026-GRL-GGR de fecha 04 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los



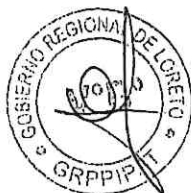
15 JUL 2026
CERTIFICADO
FECHA

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de julio del 2026



- Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación;*
7. *Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o Expediente Ejecutivo, y/o posteriores actualizaciones de la Intervención a ejecutar, según corresponda;*
 8. *Plan de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.*
 9. *Procedimiento del recurso de apelación;*
 10. *Documento que sustente la disponibilidad del predio o terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda, emitido por instituciones, órganos u actores que dispongan de facultades o competencias para ejercer autoridad o pronunciarse sobre la disponibilidad del predio o terreno, en el marco del derecho de propiedad o derecho administrativo que exista sobre este.*
 11. *Garantías que debe presentar la Empresa Privada;*
 12. *Declaraciones que requieran ser presentadas por la Empresa Privada.*
 13. *Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de Intervención, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;*
 14. *Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;*
 15. *Factor de evaluación del proceso de selección de la Empresa Privada;*
 16. *Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la Intervención, cuando corresponda;*
 17. *Modelo del Convenio de Inversión.*
 18. *Fórmula para el cálculo de penalidades.*
 19. *Incluir un listado detallado de otras penalidades distintas a la penalidad por retraso aplicables a la Empresa Privada, así como los supuestos de aplicación de penalidad por el incumplimiento injustificado de las Obligaciones a su cargo según lo dispuesto en el párrafo 135.4. del artículo 135.*

(...);

Que, de acuerdo al Artículo 81° del Reglamento de la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, de fecha 13 de marzo de 2026, describe que:

- 81.1 *En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.*
- 81.2 *Recibida la información, el comité especial cuenta con un plazo de tres (03) días para elaborar el informe de implementación de recomendaciones y remitirlo al órgano de control que corresponda.*
- 81.3 *El comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones somete las bases a aprobación*



FECHA 15 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desque Tropical, Humedad Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de julio del 2026.

del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.

81.4 En el caso de las actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios, recibido el informe legal favorable, el comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección;

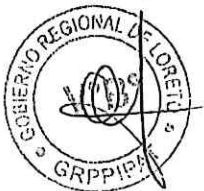
Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal a) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

a) Aprobar las bases del proceso de selección en obras por impuestos;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2025-SO-GRL-CR de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "Modificar, el Artículo Primero en su ITEM Nro 1 del Acuerdo de Consejo Regional N°055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30-SET-2025 solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto. Es preciso indicar que, dentro de dicha modificación se realizó la priorización del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, con un monto de S/ 468,304,206.61 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cuatro Mil Doscientos Seis con 61/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORÍA;

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 370-2026-GRL-GGR de fecha 02 de julio de 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución, del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005;

Que, a través del Oficio N° 0561-2026-GRL-GRI-CEOPJ de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por los señores Luis Daniel Montalván Guerra, Víctor O. Da Silva Del Águila y Wendy Nathaly López Torres, miembros del Comité OXI - GRI, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde le solicitan la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto:





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 JUL 2026
ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de julio del 2026



MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, correspondiente a las Bases del Proceso de Selección N° 018-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la Entidad Privada Supervisora y dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2026-GRL-GGR de fecha 04 de junio de 2026;



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2026-GRL-GGR de fecha 04 de junio de 2026, se aprobó las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, correspondiente a las Bases del Proceso de Selección N° 017-2026-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA para la Empresa Privada Financista y las Bases del Proceso de Selección N° 018-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la Entidad Privada Supervisora; sin embargo, no se debió aprobar las Bases de la Entidad Privada Supervisora, por no contar a la fecha con el Comité Especial, el mismo que recién se aprobó a través Resolución Gerencial General Regional N° 370-2026-GRL-GGR de fecha 02 de julio de 2026; por lo que deberá dejarse sin efecto el artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2026-GRL-GGR de fecha 04 de junio de 2026;



Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que las Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, se encuentran elaboradas en concordancia a lo establecido al Artículo 76° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, donde se describe el contenido que debe contener las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora; por lo que, las presentes Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 15 JUL. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
REGIDARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de julio del 2026

Supervisora, deben ser aprobadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 81° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, por el Gerente General Regional, por tener la facultad de aprobar las bases del proceso de selección, otorgadas a través del literal a) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025;

Que, el presente expediente de Aprobación de la Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005, cumplen con todas las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026;

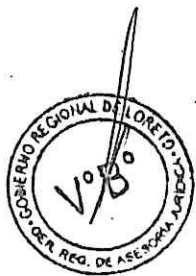
Estando el Informe Legal N° 709-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2026-GRL-GGR de fecha 04 de junio de 2026, donde se aprobó las Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2703005.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 018-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de supervisar la ejecución del Proyecto señalado a continuación, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 JUL 2026

ADRIANA ILLICIA ABEVALO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de julio del 2026

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional y a la Gobernación Regional de Loreto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional